



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 969 -2021-ANA/AAA.CO

Arequipa, **28 SEP 2021**

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 070191-2020 presentado por AGROINCA PRODUCTOS PERUANOS DE EXPORTACIÓN S. A. – AGROINCA PPX, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.



Que, en este contexto AGROINCA PRODUCTOS PERUANOS DE EXPORTACIÓN S. A. – AGROINCA PPX, ha solicitado aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídrico para un Proyecto agrícola, a efectos de solicitar la licencia de uso de agua subterránea (acreditación de disponibilidad hídrica), para fines agrícolas, en distrito la Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili, mediante Opinión Técnica N° 010-2020-ANA-CRH QULCA-CHILI/ST/ERH, luego de analizar los actuados del presente expediente, concluye que si bien el presente estudio no está contemplado con nombre propio dentro del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, sin embargo no se contrapone al Plan por cuanto la fuente mencionada no está considerada dentro del diagnóstico del Plan como una fuente que viene siendo utilizada para otros usos, ni como una fuente reservada para proyecto alguno considerado dentro del Plan.

Que, según el Informe Técnico N° 146-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis aprecia que:

- Se han cumplido con los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica dispuestos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- El administrado presento, Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora un párrafo final al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el cual establece las condiciones referidas a la dispensa de la verificación técnica de campo.
- El volumen de agua anual acreditado es de **344 737,29 m³**, para el proyecto de desarrollo agrícola.

Por tanto, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica solicitada conforme a lo señalado.

Que, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento. Asimismo, en relación con el artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar y publicar las constancias de colocación del aviso oficial N° 006-2020-ANA-AAA.CO-ALA; se cumplió con realizar la publicación, situación que ha sido evaluada en el Informe Técnico N° 146-2021-ANA-AAA.CO/DRRG.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de aprovechamiento de recursos hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea (acreditación de disponibilidad hídrica) presentado por AGROINCA PRODUCTOS PERUANOS DE EXPORTACIÓN S.A., para fines agrícolas con proyección de pozo tubular.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, solicitada por AGROINCA PRODUCTOS PERUANOS DE EXPORTACIÓN S. A. – AGROINCA PPX, por un volumen de **344 737,29 m³** uso agrario con proyección de pozo tubular; de acuerdo al Informe Técnico N° 146-2021-ANA-AAA.CO-AT/DRRG, conforme al siguiente cuadro:

Tabla 1: Datos técnicos de la acreditación

Nombre / Razón Social				Partida E. N°	Ubicación Política			
					Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Agroinca Productos Peruanos de Exportación S.A.				11005124	El Ramal	La Joya	Arequipa	Arequipa
Acuífero	Tipo	Profund. (m)	N.E. (m)	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud msnm
						Este (m)	Norte (m)	
La Joya	Pozo Tubular	35,0	3,7	N4: Medio Bajo Quilca Vitor Chili N5: 13239	Agrarios 70 ha.	194 914	8 172 159	1492

Tabla 2: Volumen a acreditar

Disponibilidad	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
(m3)	36115,63	37488,76	23667,75	18275,21	43882,07	31987,93	35511,26	11271,61	47782,49	53568,00	51840,00	53568,00	344737,29

ARTÍCULO 3°.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica a otorgarse, no otorga derecho al uso del agua, debiendo el administrado cumplir previamente, cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y lo dispuesto en el Reglamento aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a AGROINCA PRODUCTOS PERUANOS DE EXPORTACIÓN S. A. – AGROINCA PPX y a la Administración Local de Agua Chili.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Arch
RJVM/jjra



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OROYA

Ing. Rolando Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR